

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, la presente demanda para su revisión. Sírvase proveer. Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024),

La secretaria,  
Linda Xiomara Barón Rojas

Auto No. 348  
RAD.004-2024-00084-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ha correspondido a este Despacho por reparto, conocer de la presente demanda **DIVISORIA**, formulada por la señora SANDRA MILENA RENDON SALAZAR, contra el señor WILLIAM CALDERON AHUMADA y dentro del cual solicitan incluir como litisconsorcio necesario a BANCOLOMBIA S.A. Después de su estudio se observa que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Deberá aportar nuevamente el impuesto predial del año 2024 con el propósito de verificar el valor del avalúo catastral para el año 2024, toda vez que, en el formato actual, resulta ilegible verificar la totalidad de la información.
2. Deberá aportar el dictamen pericial del que trata el inciso 3 del artículo 406 C.G.P., con las exigencias allí establecidas.
3. Deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal de Bancolombia S.A. con el propósito de verificar si el correo electrónico de notificación aportado es el que registra en tal documento, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
4. Deberá informar al Despacho si los hechos objeto de la demanda se encuentran completos en el escrito de demanda, pues se verifica que el hecho número 3 se traslada al hecho número 7.

Las deficiencias advertidas dan lugar a la aplicación de lo normado en el art. 90 del C.G. del Proceso. Por lo antes expuesto, el Juzgado


**RESUELVE:**

**PRIMERO. INADMITIR** la presente demanda ejecutiva singular, por las razones de orden legal expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar las anomalías previas, so pena de rechazo.

**TERCERO. RECONOCER** personería jurídica al abogado **JOSE ANTONIO BORDA VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.510.836 y portador de la tarjeta profesional No. 191.626 del C.S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder otorgado.

**NOTIFÍQUESE**

  
ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ  
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **059** DE HOY **09 ABR 2024**  
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

**LINDA XIOMARA BARON ROJAS**  
Secretaria